



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 015-CEU-UNICA-2024.

Ica, 22 de agosto del 2024.

VISTOS:

La Tacha formulada por el personero general del Movimiento **RENOVACION UNIVERSITARIA**, contra el candidato al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la categoría de docente principal **Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe** y el escrito de descargo presentado por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria;

Que, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" – CEU - UNICA desarrolla sus actividades con plena autonomía en los procesos electorales, cuyos fallos son inapelables; dentro del marco de la Constitución Política del Estado, Ley Universitaria N° 30220, Estatuto Universitario, Reglamento General de la Universidad, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, en las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, representantes de docentes y estudiantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga";

Que, con Resolución Rectoral N°236-R-UNICA-2023, de fecha 06 de Diciembre de 2023, se conforma el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga"; constituido por los siguientes docentes: Juan Cipriano Huamán Espino, Juan Alfredo Toledo Huamán y Jorge Luis Morón Nieto; docentes asociados: César Augusto Raffo Rejas, Percy Abel Gonzales Allauja; docente auxiliar: Evelyn Ciprina Acevedo Cruz y los estudiantes Janira Libeth Fuentes Castillo, José Fredery Mendoza Falcón y Pedro Ascensión Crisóstomo Díaz.

Que, con Resolución Rectoral N°699-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, se establece fecha única para que se celebre el proceso electoral en la Universidad Nacional San Luis Gonzaga el 25 de septiembre de 2024 sobre Elecciones de Rector, Vicerrector, Decanos y representantes docentes ante Asamblea Universitaria, Consejo Universitario y Consejo de Facultad;

Que, al amparo del Art. 19° inc. b) del Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N°698-R-UNICA-2024, el Comité Electoral universitario convoca a elecciones y elabora el cronograma electoral, remitiéndolo al consejo universitario para su aprobación o ratificación, el mismo que fue refrendado mediante Resolución Rectoral N° 932-R-UNICA-2024, de fecha 20 de junio de 2024;

Que, como bien se desprende del art. 72° "in fine" de la Ley Universitaria N°: 30220, la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE) garantiza la transparencia del proceso electoral y participa brindando asesoría y asistencia técnica; y la Policía Nacional del Perú brinda seguridad en los procesos electorales de las universidades;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, como bien se desprende de lo establecido del artículo 34° del Reglamento General de Elecciones, en concordancia con el art. 72° de la Ley Universitaria N° 30220, y la Resolución Presidencial N° 002-CEU-UNICA-2024 de fecha 23 de Mayo del 2024, emitido por este Comité Electoral Universitario, la conformación e inscripción de las listas de Rector y Vicerrectores, de docentes serán presentadas por categoría y para cada órgano de gobierno; las mismas deben inscribirse bajo el sistema electoral de lista completa aplicándose la fórmula o regla ordinaria para el proceso de elección de representantes de docentes ante el la Asamblea Universitaria a razón de 28 principales, 17 asociados y 11 auxiliares, así como del Consejo de Facultad, de 06 docentes principales, 04 docentes asociados y 02 docentes auxiliares, o en su defecto bajo la fórmula o regla de excepción prevista en la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto Universitario vigente; que permite hacerlo con la totalidad de solo 06 docentes ordinarios (03 principales, 02 asociados y 01 auxiliar); teniendo en cuenta el número total de docentes ordinarios existentes en cada categoría de cada una de las Facultades, que será determinante para establecer la regla aplicable al caso.

SEGUNDO.- Que, analizado los actuados, tenemos que las Elecciones Universitarias se encuentran a cargo del Comité Electoral de la UNICA, elegido mediante a la Resolución Rectoral N° 236-R-UNICA-2023 de fecha 06 de diciembre de 2023; por lo que se mérito a las facultades establecidas en la Ley Universitaria y el Estatuto de la UNICA, aprobaron oportunamente el Reglamento de las Elecciones Universitarias de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga mediante la Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024 de fecha 29 de abril de 2024.

TERCERO. - Que, en el caso de autos, el solicitante interpone tacha contra el candidato al Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica y Eléctrica en la categoría de docente principal **Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe** y el escrito de descargo presentado por el personero general del Movimiento Académico Visión Universitaria; señalándose para ello que dicho candidato este impedido por el artículo 66 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 33° del Estatuto Universitario, en razón de que el citado docente ha sido el último Vicerrector de Investigación y Desarrollo elegido de esta universidad;

CUARTO. - Que, analizando los fundamentos de la tacha y del descargo efectuado, se desprende lo siguiente:

4.1. Del escrito de Tacha se desprende que el citado docente principal, ha sido elegido el último Vicerrector de Investigación de esta universidad; lo acredita con la Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 del 02 de septiembre del 2017 y se sustenta en el artículo 66 de la Ley Universitaria N° 30220 en concordancia con el artículo 33° del Estatuto Universitario;

4.2. Que del escrito de descargo del candidato señala que, si bien ha sido vicerrector, pero no ha sido como consejero de la Facultad; y que el personero pretende que el Comité Electoral vulnere el principio de legalidad puesto el suscrito concluyo su mandato de vicerrector en septiembre del año 2022;

4.3. Que, el artículo 66 de la Ley N° 30220, prescribe en su penúltimo considerando: "El Rector y los Vicerrectores, no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna." Concordante con lo dispuesto con el Estatuto Universitario en su Artículo 33°.- El Rector y los Vicerrectores no pueden ser reelegidos para el periodo inmediato siguiente, ni participar en lista alguna.

QUINTO. - Que, estando a lo expuesto en el considerando anterior se tiene que la normatividad en el extremo de la tacha es expresa, en tal lugar no da lugar a interpretación al no existir duda en lo allí expuesto, razón por la cual ante la prohibición expresa que no pueda participar en lista alguna, se está contraviniendo a lo dispuesto con la presentación aun sea como miembro del Consejo de Facultad de Ingeniería Mecánica Eléctrica y Electrónica; por lo que la tacha interpuesta contra el citado docente deberá ser estimada, declarándose FUNDADA por los fundamentos antes expuestos.

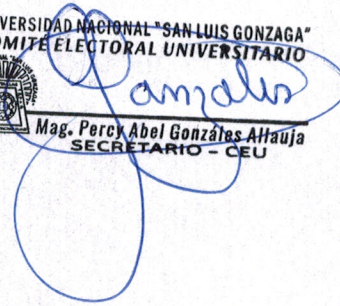
SEXTO. - Que en merito a lo antes expuesto, el Comité Electoral, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto Universitario, Reglamento General de Elecciones 2024 de la Universidad Nacional San Luis Gonzaga, aprobado mediante Resolución Rectoral N° 698-R-UNICA-2024, de fecha 29 de abril de 2024, para las elecciones de Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes representantes ante los órganos de gobierno de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga".

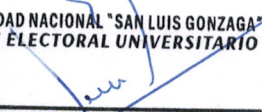
SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DECLARAR FUNDADA la tacha interpuesta por el personero del Movimiento Renovación Universitaria contra el candidato al Consejo de Facultad en la categoría de docente principal **al Dr. Martín Raymundo Alarcón Quispe** del Movimiento Académico Visión Universitaria por la trasgresión del artículo 66 de la Ley N° 30220, concordante con el artículo 33 del Estatuto Universitario.-

ARTÍCULO 2°.- Transcribir la presente resolución a los órganos competentes de la Universidad, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. Percy Abel Gonzales Altauja
SECRETARIO - CEU

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
COMITÉ ELECTORAL UNIVERSITARIO

Mag. JUAN CIPRIANO HUAMAN ESPINO
PRESIDENTE - CEU